



Mismo objeto al Regidor D. Juan Gonzalez de Pri-  
 vera, tres mil y quinientos <sup>rs.</sup> de <sup>cr.</sup> Así estas gas-  
 tas como la cantidad contratada y satisfecha a  
 D. José Amariu, se crea en la duda si seran o no repa-  
 rados p<sup>o</sup> la contad<sup>a</sup> p<sup>o</sup>al., por que no ha finiquita-  
 do las cuentas desde el año mil ochocientos doce.  
 Es cuanto el fontador de l<sup>o</sup> s. puede informarle  
 en obediencia de ser acuedo. Castagena diez  
 y siete de buero de mil ochocientos veinte y uno =  
 C. R. Y. Gerónimo Romero = I extendido el prein-  
 derto informe p<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuedo. Que  
 en justificando D. José Amariu el contrato ceho con  
 la extinguida Intad<sup>a</sup> Pagada que menciona  
 el fontador intaxino, se determinara lo comben.  
 a cerca de lo que el primero solicita

Para que se com-  
 p<sup>o</sup> en la l<sup>o</sup> s. p<sup>o</sup>al.  
 de la Com<sup>o</sup> p<sup>o</sup>al.  
 de la l<sup>o</sup> s. p<sup>o</sup>al.

Viose una certificacion del Ayuntamiento Consti-  
 tucional de la Palma, librada en diez y ocho del  
 cor<sup>o</sup>te la que contiene el acuedo de aquella con-  
 peracion de quince del mismo sobre haber nomb

